



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda y
Urbanización Región del Bío-Bío**

**Número de Informe: IE-53/2012
31 agosto del 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° IE-53/12.

CONCEPCIÓN, 13575 31.08.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-53/12, que contiene los resultados de una investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

EJO-ZR
3/9/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° IE-53/12.

CONCEPCIÓN, 13576 31.08.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-53/12, que contiene los resultados de una investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

EDO. 20.
3/9/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.N° 88.421/2012

INFORME N° IE-53/12, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL RELATIVO A
EVENTUALES DAÑOS EN LA VIVIENDA
DE DON VÍCTOR [REDACTED], DE LA
COMUNA DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 31 AGO. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Víctor [REDACTED], denunciando eventuales daños que se habrían provocado en la cubierta de su vivienda, ubicada en el sector Altos de Chiguayante, comuna de Chiguayante, como consecuencia de la ejecución de las reparaciones efectuadas en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar lo denunciado por el recurrente, quien señala que la reparación ejecutada en la cubierta de su vivienda, presenta problemas de estanqueidad. Informa que fue beneficiado con un subsidio para la reparación de su vivienda, otorgado por el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, a través del citado programa, PPPF, a causa del terremoto del 27 de febrero de 2010, en dicha comuna.


Agrega, que el SERVIU está al tanto de la situación, el que dispuso que la Sociedad Cofre y Cia. Ltda., que actúa como Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, PSAT, solucione el problema, lo que aún no se habría llevado a cabo al momento del ingreso del reclamo a este Órgano de Control. En último término, solicita que se verifiquen los hechos denunciados en terreno.

Metodología.

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios del SERVIU, así como también una visita a terreno, solicitud y análisis de datos, informes, y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis.

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la visita efectuada a terreno y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

 A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE
ONP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.- Hechos Investigados

1.- Generalidades

El decreto N°255, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, a través del cual otorga un subsidio destinado a contribuir al financiamiento de obras de equipamiento comunitario y/o mejoramiento del entorno y de mejoramiento de la vivienda o de ampliación de la misma.

En dicho texto reglamentario se establece que le compete al Servicio de Vivienda y Urbanización la selección, evaluación, calificación y aprobación de los proyectos beneficiados por el mencionado programa y, una vez que éstos entran en proceso de ejecución es a esa misma entidad a quien le corresponde supervisar las labores que realiza la PSAT, con el objeto de resguardar la calidad constructiva del proyecto, conforme se establece en el numeral 57, del artículo 6° de la resolución N°533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de viviendas que indica, aplicable en la especie, (aplica dictamen N°35.603, de 2008).

De los antecedentes obtenidos en el SERVIU, se estableció que la PSAT Sociedad Cofre y Cia. Ltda., en el mes de mayo de 2011, concursó al grupo "Chiguayante Sur II Reparación", de la comuna de Chiguayante, entre los cuales estaba don Víctor [REDACTED], al llamado a postulación extraordinaria realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la resolución exenta N° 2.187, de 12 de abril de 2010, destinado a la atención de los damnificados del terremoto de 27 de febrero de 2010.

De los postulantes fueron seleccionados treinta y cuatro beneficiarios, cuya nómina fue sancionada por la resolución exenta N° 4.101 de 12 de julio de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quedando seleccionado don Víctor [REDACTED].

2.- De la ejecución de las obras.

El recurrente señala que existen filtraciones de aguas lluvias alrededor del ducto de la estufa.

Al respecto se debe señalar que en la visita efectuada a la vivienda del recurrente por esta Contraloría Regional durante el mes de agosto de 2012, se constató que los defectos denunciados habían sido reparados por la empresa constructora.

Por otra parte, el recurrente señala que una parte de la techumbre, que no estaba considerada en las reparaciones a efectuar a través del programa PPPF, fue dañada por la constructora al utilizarse como "base" para los trabajos, y que también se filtra con las aguas lluvias.

Sobre el particular, se debe señalar que esta Contraloría Regional no tiene antecedentes que acrediten lo aseverado por el recurrente, por lo que la materia de que se trata reviste el carácter de litigiosa, configurándose un conflicto entre particulares cuyo conocimiento corresponde a la justicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. Conclusiones

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:

a) Los daños en la cubierta de la vivienda de don Víctor [REDACTED], que generaban la filtración de aguas lluvias alrededor de la estufa de combustión lenta, fueron debidamente reparados por la empresa constructora Sociedad Cofre y Compañía Ltda.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que la boleta bancaria de garantía, entregada por la constructora al SERVIU, destinada a garantizar la buena ejecución de la obra, a que se refiere la letra d) del artículo N° 37 del decreto supremo N° 255 de 2010, citado precedentemente, se encuentra vigente.

b) Respecto a lo reclamado por el recurrente, en cuanto a que el contratista habría ocasionado daños en un sector de la cubierta que no fue intervenida por las reparaciones contratadas, se debe señalar que es un asunto de carácter litigioso, por lo que esta Contraloría Regional no puede informar al respecto, en concordancia con lo determinado en el artículo 6° de la ley N° 10.366, que trata sobre la organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl